



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, cinco (05) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divorcio matrimonio civil
Demandante	María de los Milagros Herrera
Demandado	José Fran Andrade Giraldo
Radicado	No. 25 307 3184 001 2022-00447-00
Providencia	Auto interlocutorio #239
Decisión	Da por contestada y requiere demandado

Notificado en debida forma conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 al demandado, JOSE FRAN ANDRADE GIRALDO y recibida la contestación dentro del término de traslado correspondiente, se tiene por contestada la demanda por el demandado mencionado.

Previo a efectuar la admisión de la demanda de reconvenición interpuesto por el demandado inicial es indispensable que la misma este presentada conforme a la norma esto es en escrito separado y con todos los requisitos de ley que tiene la demanda conforme los artículos 82, 85 y 90 del Código General del Proceso ya que no se avizora poder de representación, hechos debidamente determinados, clasificados y numerados.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (05) días so pena de rechazo, para que corrija las falencias indicadas e integre en un solo escrito la demanda conforme.

NOTIFÍQUESE,



DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez